

TOMO VI

Capítulo 4

El proceso Bonapartista en Argentina. El peronismo y la génesis de una ruptura política (1943-1955)

A partir de la hegemonía intelectual del funcionalismo, la inestabilidad política de las repúblicas Latinoamericanas fue estudiado desde la perspectiva de la cultura electoral. Para Germani (1963, 1978), las políticas del peronismo fueron posibles en Argentina debido en primer lugar al origen geográfico y la extracción social y cultural de los migrantes internos; y en segundo lugar por no haberse agotado aún las estructuras económicas, políticas y sociales del Antiguo Régimen.¹ Sin embargo, una década más tarde, replicando a Germani pero en la misma suerte de estudios de política electoral, Halperín Donghi (1975) llegó a probar que la mayoría de los migrantes internos procedía de las zonas rurales más modernas.²

Pero en una línea de investigación más próxima a los estudios acerca de la cultura política, numerosos autores sostuvieron que las políticas progresivas fueron obstruidas por no haberse erradicado las tradiciones y fracturas pre-modernas, pre-industriales, pre-capitalistas y pre-burguesas y por haberse fundado en los poderes carismáticos.³ Los poderes carismáticos serían de origen sobrenatural y corresponderían a una concepción descendente del poder, del gobierno y del derecho.⁴ En esta corriente de pensamiento ciertos autores,⁵ sostuvieron que las políticas del Peronismo venían a combatir el mito democrático y unificador del crisol de razas, pues pretendía hegemonizar en la memoria colectiva un nuevo momento originario o mito de origen, encarnado en el "Cabecita Negra", al cual se lo hacía descender míticamente del gaucho, personificado en el héroe Martín Fierro, "raza" mestiza que había sido eclipsada y finalmente desplazada desde fines del siglo XIX por la masiva inmigración Europea.⁶ Para la imposición de esta nueva mitología o edad de oro se habría puesto en escena una batería simbólica (marchas, escudos, emblemas) y un calendario de rituales (efemérides) alrededor de una figura salvífica o providencial, es decir el dilema del Rey Cautivo (prisión de Perón en Martín García) y se habrían implantado en forma monopólica intensivas innovaciones en el campo de las comunicaciones (radiofonía).⁷ Para justificar esta prédica se habría buscado instaurar el mito del complot Sinárquico o de las fuerzas ocultas del dominio imperialista.⁸ Sobre este último mito, poco estudiado, se habría montado posteriormente la asociación con la magia ocultista de López Rega y la Logia P-2.⁹ Otros autores concluyeron que la política de Perón respondía lisa y llanamente a la ideología fascista, la cual tomaba como modelo los mitos y rituales militaristas de la antigüedad romana.¹⁰ Los mitos anti-liberales, anti-capitalistas y anti-imperialistas de un Peronismo revolucionario, que se patentizaron por un lado en la desecularización y resacralización del estado nacional, en la deslaicización de la sociedad civil (pensamientos, costumbres y planes y

programas educativos), y en la estatización y burocratización del movimiento obrero; y por el otro en la tergiversación y desajuste respecto de los principios y prácticas discursivas de la modernidad republicana,¹¹ y en las concesiones otorgadas a la burguesía nacional y al imperialismo norteamericano, las cuales habrían obedecido a la circunstancia final de intentar reproducir mecánicamente la experiencia Yanqui en un país semi-industrializado.¹²

Sin embargo, autores como Murmis y Portantiero (1971), Gaudio y Pilone (1983 y 1984) y Matsushita (1986), probaron que la burocratización de la movilización obrera y del sindicalismo peronistas tuvieron su origen en la década del 30 y no en el 45.¹³ Finalmente, para Waisman (1987), a partir del 45 se inicia en Argentina una etapa de capitalismo autárquico, y para Andrenacci (1997), lo que denomina un estado tutelar. Ultimamente, en la base del conflicto político organizado, Rokkan (1970), Panebianco (1982, 1988) y von Beyme (1995) hallaron la combinación, superposición e intersección de fracturas pre-modernas (genéticas: geográficas, religiosas, y estamentales), modernas (ideológicas, políticas, económicas y sociales), y post-modernas (éticas y estéticas).¹⁴ Y Ross (1995) explicó las crisis o conflictividades políticas de una sociedad como función inversa de la pluralidad de fracturas pre-modernas y modernas (teorías de los vínculos reforzantes y cruzados) y función directa de la intensidad de su desarrollo y diferenciación económica, política y social (teoría de la complejidad política).

Estas numerosas hipótesis, metodologías y modelos de análisis estratégicos nos han sugerido formular una extensa serie de reflexiones, no siempre susceptibles de ser aclarados, íntimamente vinculados entre sí, y en cuya pertinencia habrá de residir gran parte del éxito de este trabajo. Las fracturas pre-modernas centradas en las problemáticas étnicas y en el eje centro-periferia habrían contribuído a congelar la fractura moderna de la clase social, haciéndole perder el dinamismo. La continua adaptación de innovaciones científico-tecnológicas y las permanentes crisis o rupturas políticas que dieron nacimiento a sucesivas olas progresivas y contraolas regresivas, a sucesivas democracias participativas y populares pero no competitivas, y a democracias competitivas pero restringidas o no participativas, habría obedecido a la recepción de nuevos paradigmas ideológicos y nuevas estrategias discursivas.

La ola política peronista (1943-1955) habría sido el reflejo de un ciclo ideológico, de las fases expansivas y depresivas de las ondas largas de Kondratieff, de las luchas de clases, de la transición de la dependencia Británica a la dependencia Norteamericana, y del desajuste entre la velocidad de modernización de los subsistemas tecno-económicos y la inercia o atraso relativo de los subsistemas socio-institucionales. La naturaleza moderadora o dominante de las coaliciones autoritarias y el tipo e intensidad de resistencia y/o colaboración prestada por los partidos políticos, y el momento elegido para operar la salida electoral habría incidido en la índole continua o discontinua de las salidas electorales convocadas por las coaliciones autoritarias (1946, 1951).

Y las coaliciones políticas autoritarias que protagonizaron la quinta involución o contraola regresiva (1930-1955) revelarían la influencia ideológica externa, la inercia o persistencia de tradiciones pre-modernas, pre-burguesas y pre-republicanas, y el inicio de una decadencia política, económica y cultural que perduró hasta fines del siglo XX y que había seguido a una etapa de auge iniciada en 1880. La inercia de las tradiciones pre-modernas y pre-republicanas (dictoriales), en el contexto de una crisis orgánica del capitalismo, habrían determinado la naturaleza moderadoras o dominantes de las coaliciones autoritarias que dieron los golpes de 1943 y 1955.

Para elucidar algunos de estos interrogantes y calibrar la inercia de los legados y tradiciones

pre-modernos, pre-republicanos, dictatoriales y totalitarios así como la combinación, superposición e intersección de fracturas genéticas (centro-periferia, campo-ciudad, iglesia-estado, clases media y alta, criollos-inmigrantes, y pobres-ricos), es preciso investigar previamente:

- a) la mayor o menor gravitación de la pluralidad de fracturas pre-modernas y modernas (teorías de los vínculos reforzantes y cruzados) en su correlación con la creciente conflictividad interna;
- b) la crisis de representación y gestión políticas manifestada en el pasaje de un clientelismo partidario a otro de índole sectorial;
- b) la potencialidad de las minorías intensas,¹⁵ integrantes de la coalición autoritaria moderadora, que dieron lugar al primer momento del golpe: GOU (Grupo de Oficiales Unidos), FORJA (Fuerza de Orientación Radical de la Jóven Argentina), Junta Renovadora de la Unión Cívica Radical, y Acción Católica;¹⁶
- d) las posiciones políticas de los dirigentes Radicales, Conservadores, Socialistas, Comunistas y Trotskystas respecto a la crisis mundial, discriminándolos en aliadófilos y neutralistas;¹⁷
- y e) la manipulación de innovaciones tecnológicas (ondas hertzianas) aplicadas a las comunicaciones (radio-telefonía),¹⁸ en perjuicio de los subsistemas políticos (estructuras movilizadoras y electorales).¹⁹

Un punto final a un "juego imposible".

La coalición autoritaria que dió el golpe de 1943, habría sido la que puso punto final a un "juego imposible" iniciado en 1930,²⁰ y la que acentuó la contraola regresiva iniciada en dicha fecha.²¹ La motivación de esta coalición autoritaria habría sido de naturaleza moderadora y el corolario de una revancha de un sector del populismo Yrigoyenista, representado por el nacionalismo corporativo Peronista, contra la Revolución de 1930 y su secuelas.²² A raíz del tercer momento del golpe de 1943,²³ el gobierno militar llamó a elecciones triunfando el Movimiento Justicialista por sobre la coalición política opositora denominada Unión Democrática.²⁴ En el origen de su derrota electoral se hallaba la división producida durante la Guerra Mundial entre neutralistas y aliadófilos, el rol colaboracionista con el golpe de estado por parte de la Iglesia Católica,²⁵ los mitos obreristas y nacionalistas,²⁶ la perplexidad ocasionada en la élite burocrático-militar por la derrota del Nazismo,²⁷ y la transición de la dependencia Británica a la dependencia Norteamericana.²⁸

La división entre neutralistas y aliadófilos.

En el seno del Radicalismo, como bien sostiene Tcach Abad (1991), la división entre neutralistas y aliadófilos operó "...como un agente catalizador del debate sobre la identidad radical".²⁹ Este mismo debate se acentuó en 1944 y llegó a forjar una entrevista entre Perón y el ex-Gobernador de Córdoba Amadeo Sabattini, quien gozaba de un inmenso prestigio popular.³⁰ Perón, sin ser afiliado al Radicalismo, pretendió que Sabattini lo acompañara en una fórmula conjunta, ofreciéndole el segundo lugar en dicho binomio.³¹ De resultas de dicha entrevista Perón se convenció que para no tener que otorgar salidas electorales semejantes a las que se vió obligado a dar el Gral. Uriburu en 1931 y 1932, debía reforzar su asimetría real conformando su propia base política. Para lograr ello, Perón intentó crear subdelegaciones de la Secretaría de Trabajo en todo el interior del país. Pero a esta estrategia se

opuso terminantemente la Corte Suprema, con el dictámen del Procurador General de la Nación Juan Alvarez, declarando inconstitucional dicho proyecto.³²

A partir del impacto ideológico de un pensamiento, una mitología y una estrategia discursiva nacionalista, anti-liberal, anti-sionista, anti-Reformista y neutralista (Maurras, Schmitt), formulado por las denominadas minorías intensas (e.g.: FORJA, GOU) nacidas en la llamada Década Infame,³³ y en medio de un fuerte proceso de migración interna provocado por una industrialización forzada, fruto de la guerra, se gestó una amplia movilización popular (17 de Octubre), que le otorgó al Peronismo un origen de clase, y que culminó en un triunfo electoral.³⁴

En esa época, los desacuerdos sobre problemas contemporáneos (Guerra Civil Española y Guerra Mundial), son el punto de partida para politizar las divergencias sobre la memoria histórica remota, materializada en las obras de Carlos Ibarguren, Rodolfo Irazusta, Ernesto Palacio y Gustavo Martínez Zuviría. Y el punto de llegada o destino serían los desacuerdos sobre el discurso o contenido de los mitos de origen, pues el Peronismo también aspiraba a instaurar un nuevo momento original.³⁵ Estas divergencias concretaron una profunda ruptura en la continuidad del discurso sobre el pasado histórico lejano, y consiguientemente tal como lo enuncia Candau (2001), se fue gestando una lenta deslegitimación de los depositarios del poder político de la denominada Década Infame.

El shock político o sustitución de fracturas de 1945.

La crisis de 1945 y su resolución en Febrero de 1946 habrían constituido lo que Mainwaring (1992) y Valenzuela (1992) titulan una transición por transacción; o lo que Goertz y Diehl (1995) denominan un shock político o sustitución de fracturas, que marcaba el fin de una antigua fractura moderna (Radicalismo versus Conservadorismo) y señalaba el comienzo de una nueva fractura (peronismo versus anti-peronismo), producto del desmembramiento de la coalición electoral derrotada. Para estudiar esta sustitución de fracturas habría que pasar a analizar quiénes, cuántos y de qué vertiente fueron los dirigentes Radicales, Conservadores, Socialistas, Comunistas y Trotskystas que desertaron o evolucionaron hacia el Peronismo.³⁶ Para Llorente (1977), la mayoría de los dirigentes Radicales --disidentes con la conducción del partido-- que desertaron pertenecieron al núcleo Alvearista y no al Yrigoyenista.³⁷

El triunfo electoral del Peronismo derivó en una democracia-popular altamente participativa pero escasamente competitiva.³⁸ Su política bonapartista, protecciónista,³⁹ corporativa (restrictiva de las libertades de asociación y agremiación),⁴⁰ y represiva (limitadora de las libertades de conciencia, opinión, cátedra y pensamiento de las minorías opositoras), se afirmó merced a acciones como el juicio político a la Corte Suprema, y estrategias tales como el control de los medios masivos de comunicación,⁴¹ la aproximación nacional-mercantilista a la modernización científica y tecnológica,⁴² el monopolio de la beneficencia pública;⁴³ la Tercera Posición en política exterior;⁴⁴ la competición geopolítica por el control de la Antártida y el Atlántico Sud;⁴⁵ la nacionalización o estatización de los ferrocarriles;⁴⁶ la estatización de los depósitos bancarios, el congelamiento de los alquileres urbanos y de los arrendamientos rurales y las confiscaciones o exacciones a grupos privados opositores.⁴⁷ Asimismo, sus políticas se afirmaron mediante estrategias de confrontación tales como la intervención a las Universidades Nacionales (con los denominados catedráticos "Flor de Ceibo"),⁴⁸ la reforma constitucional,⁴⁹ la enseñanza de la doctrina peronista en las escuelas,⁵⁰ la suspensión y clausura de más de un centenar de diarios,⁵¹ y la confiscación del periodismo opositor (La Prensa de Buenos Aires, y El Intransigente de Salta).⁵²

El Juicio Político a la Corte Suprema.

El juicio político incoado en 1946 contra la Corte Suprema, habría iniciado el pasaje de una competencia política con racionalidad democrática a una competencia con racionalidad hegémónica.⁵³ Este juicio se desató como fruto de una transacción por la cual se la eximía a las Fuerzas Armadas de toda culpabilidad en la caída o ruptura de los regímenes constitucionales; y en parte como represalia de la sentencia declarativa de inconstitucionalidad de las delegaciones provinciales de la Secretaría de Trabajo y Previsión, del 1 de Febrero de 1946.⁵⁴ Pero el juicio se fundó principalmente en las "claudicaciones y encubrimientos" que habrían significado las Acordadas dictadas con motivo de los golpes de estado de 1930 y 1943.⁵⁵ Con el fin de preservar la continuidad jurídica del estado, asaltado por la ruptura militar, y poder garantizar un retorno o transición pacífica al orden constitucional, la Corte Suprema de Justicia arguyó como doctrina para admitir la validez de los actos de los gobiernos militares las tesis del jurista canadiense Constantineau (1910, 1945), que diferenciaba los gobiernos de facto de los gobiernos usurpadores;⁵⁶ la doctrina de Herrfahrdt (1932),⁵⁷ y el fallo o acordada pronunciado en 1865 por la Corte Suprema, reconociendo la validez de una resolución dictada por el Gral. Mitre después de Pavón, en el breve interregno interino previo a su elección como Presidente.⁵⁸ Los defensores de la Corte ante el tribunal de justicia constituido por la Cámara de Senadores,⁵⁹ negaron que sus defendidos hubieren legitimado las revoluciones;⁶⁰ y argumentaron que la Corte no tenía facultades para legitimar, "...ni podía legitimar lo que no tenía ese carácter", y que

"...reconocer como válidos, de acuerdo con la doctrina defacto (Constantineau, Herrfhardt), los actos que dicho gobierno realizara en interés general, no implica legitimar el llamado derecho a la revolución".⁶¹

La índole continuista de la transición democrática operada en 1946 la puso de manifiesto el Diputado Radical Ernesto Sammartino, uno de los diputados que integró el famoso Bloque de los 44, al alegar que se había tomado como chivo expiatorio a la Corte Suprema, en lugar de enjuiciar a los verdaderos autores de los golpes militares, ya que

"...por la misma causa que se invoca para el enjuiciamiento de la Corte Suprema habría que hacerle juicio político a todos los miembros del actual Poder Ejecutivo de la Nación. La bóveda de la República se desplomaría sobre Sansón, pero se desplomaría también sobre la cabeza de todos los filisteos".⁶²

Para justificar su acusación contra la Corte, los Diputados Nacionales del Bloque Justicialista mayoritario,⁶³ le imputaron a los integrantes de la Corte la decisión de impartir una justicia de clase.⁶⁴ El historiador Ernesto Palacio,⁶⁵ quien se había desempeñado como Ministro de Gobierno en San Juan, durante la dictadura Uriburista,⁶⁶ y pertenecía a la élite intelectual Nacionalista, sostuvo como Diputado Nacional que el principio de la soberanía popular

"...es más importante que una supuesta intangibilidad de la justicia, que es un principio capitalista y oligárquico y cuya profesión entre nosotros es un signo de colonialismo mental".⁶⁷

En la réplica a Palacio, y tras las críticas exposiciones de diversos Diputados Nacionales,⁶⁸ el Diputado Radical por Entre Ríos Silvano Santander dió a entender que mientras no se reformara la Constitución Nacional, incluyendo cambios que le imprimieran una orientación clasista (en este caso Waisman diría una orientación corporativa inclusivista), la Corte Suprema debía administrar justicia a la sombra del espíritu liberal de la Constitución, que tiene por dogma la división de poderes.⁶⁹

La reforma constitucional.

No bastando, para afirmar su políticas hegemónicas y corporativo-inclusivas, con el juicio político a la Corte, el gobierno justicialista recurrió a una reforma constitucional que, tal como lo caracteriza el trabajo de Carrizo (1996), impuso en Argentina la lógica del referéndum.⁷⁰ La Convención Constituyente de 1949, signada por los resabios nacionalistas de la post-guerra y por la reformulación y ampliación del rol del estado no fué el fruto consensuado de un pacto político sino el resultado de la imposición de una mayoría intensa.⁷¹ Los Convencionales Justicialistas Joaquín Díaz de Vivar y Arturo Sampay, fundaban sus argumentos en las tesis existencialistas de Carl Schmitt,⁷² las cuales hacían hincapié en las mayorías populares o plebiscitarias.⁷³ Fundado en la violación del régimen republicano de gobierno, el propio Presidente del Bloque de Constituyentes de la Unión Cívica Radical, Dr. Moisés Lebensohn,⁷⁴ debió cuestionar la legitimidad de la convocatoria, al sostener que

"...no existe separación de poderes cuando esos constituyentes son nombrados por el cuerpo político representativo del régimen y entre ellos se encuentran cuatro de los cinco jueces de la Corte Suprema integrando las listas".⁷⁵

Tampoco existió para Lebensohn el régimen federal de gobierno por cuanto ese cuerpo político

"...designa los candidatos a gobernadores, a miembros de las Legislaturas provinciales, y hasta a los senadores nacionales que han de investir la delegación del pueblo de las provincias".⁷⁶

Según el Convencional Radical Emir Mercader, la opinión pública tenía claro que el anteproyecto de Reforma Constitucional

"...lo hizo el Presidente de la República; lo reparten todas las oficinas del Estado, que dependen de la Presidencia de la República; lo difunden las radios al servicio de Informaciones de la Presidencia; y se lo imprime y pone a disposición de los Convencionales en nombre de la Presidencia de la República. Hay por lo tanto, muchas cosas contradictorias por encima de las cuales queda una sola evidencia: que en este momento está confundido el partido oficialista con el Estado y que es un Estado policial el que gobierna en nombre de un partido identificado perfectamente con el Estado mismo".⁷⁷

Lebensohn adjudicaba a esta Reforma Constitucional

"...Reelección presidencial, constitucionalización de la legislación represiva del régimen, culminación del proceso de centralización,...destrucción del sindicalismo independiente, avasallamiento de las universidades, humillación del régimen parlamentario, monopolio de la radio y del cine, restricción de la libertad de prensa, manejo discrecional de los fondos públicos y de los immensos recursos sustraídos a la producción, absorción burocrática del control económico y financiero, reelección indefinida del jerarca".⁷⁸

Asimismo, Lebensohn se felicitaba, discrepando con su correligionario Jorge Albarracín Godoy, que la efígie de Perón presidiera las deliberaciones de la Convención Constituyente, pues era "...necesario que la historia sepa que una Constituyente convocada para prorrogar el mandato de un Presidente, deliberó a la sombra de su figura".⁷⁹ Estaba bien, según Lebensohn, que con la efígie de Perón aflorara,

"...la voluntad de la mayoría...de imponer, como en los clanes primitivos, su sello, su marca, su designación, eliminando los sentimientos y los valores espirituales, unificadores de la colectividad democrática".⁸⁰

Posteriormente, con la Reforma Electoral de 1951, el gobierno Peronista, al decir de Carrizo (1996), institucionalizó el pasaje de la mayoría intensa hacia la unanimidad impuesta.⁸¹ Esta política, que vino a coincidir con la muerte de Eva Perón,⁸² instaló la lógica de la uninominalidad y dió lugar a que parte de la oposición pasara de estrategias de mera abstención electoral a las de conspiración revolucionaria.⁸³

La cuestión de la Libertad.

Más luego, en oportunidad de debatirse un proyecto de ley por el que se instituían premios al mérito en el arte, la ciencia y la técnica, el Diputado Nacional Santiago Nudelman sostenía que para estimular la producción intelectual era preciso resolver antes el problema de la libertad, consistente en las prisiones del filósofo Francisco Romero, el poeta Enrique Banchs, el educador Vicente Fatone, los historiadores Carlos Alberto Erro y Julio Aramburu y el periodista José Barreiro; el asunto de mil doscientos profesores de las universidades argentinas y de la Escuela Superior de Bellas Artes (Basaldúa, Spilimbergo, Larco, Butler, Berni, Castagnino, Soto Acebal, Falcini), "...exonerados por desafectos al régimen imperante";⁸⁴ y las persecuciones a las que fueron sometidos Jorge Luis Borges, Victoria Ocampo, los hermanos José María y Juan José Castro y centenares de hombres y mujeres de la ciencia y del arte, a quienes por negarse a jurar por la nueva Constitución, no afiliarse al partido gobernante o atreverse a boicotear el luto obligatorio se les negaba el certificado de buena conducta.⁸⁵ Entre los exonerados de la Universidad figuraban los Dres. Pawlowsky y Romano y el Premio Nóbel Bernardo Houssay

"...desarraigado de sus cátedras, deambulando por el mundo, que se disputa el privilegio de que quiera dirigir los mejores laboratorios del extranjero, pero aceptando no obstante vivir pobremente en su propia patria, a pesar del olvido del mundo oficial".⁸⁶

Y en cuanto al arte escénico, también en él arreciaban los embates nacionalistas. En oportunidad de emplazarse un busto en el Teatro Colón, el Diputado Nacional Sr. Sainz señalaba que como director de la Escuela interna de dicho Teatro, la persistencia de Carlos López Buchardo pudo "...hacer efectiva su aspiración de que las óperas en Argentina deben ser cantadas, dirigidas y preparadas por los Argentinos".⁸⁷ En suma, concluía su exposición el Diputado Nudelman, "...mientras se han cerrado las academias de cultura, las únicas que funcionan son precisamente las academias de baile".⁸⁸

La Revolución Libertadora.

En cuanto a la coalición que dió el golpe de 1955, denominado Revolución Libertadora,⁸⁹ habría sido, en mi opinión, el inicio de una nueva ola progresiva,⁹⁰ que reaccionó contra una contraola regresiva (1930-1955); y la resultante de:

- a) un desmembramiento de la coalición Justicialista --debido a la posterer deserción de los cuadros pertenecientes a la Iglesia Católica;⁹¹
- b) un desquite del liberalismo antipersonalista contra la Revolución de 1943 y su corolario el corporativismo nacionalista peronista;

y c) un escenario dividido aún por el viejo clivaje dominante: peronismo versus anti-peronismo.⁹²

A juicio de Kvaternik (1990), el golpe de 1955 y los denominados Comandos Civiles Revolucionarios,⁹³ habrían sido producto de una coalición autoritaria de naturaleza moderadora en su contenido y provisional en su duración.⁹⁴ Paralelamente, los fusilamientos de 1956 habrían operado como resultado del desmembramiento de la coalición originaria, en oportunidad de su tercer momento, y como escarmiento y revancha por los crímenes cometidos durante el régimen Peronista a manos de la denominada Sección Especial.⁹⁵ Caído el peronismo, con su efecto dominó o de contagio sobre gran parte de América Latina, del tenor del cual nos hablan Li y Thompson (1975), se alentó en plena Guerra Fría los derrocamientos en cascada de las dictaduras personalistas de Pérez Jiménez en Venezuela, Rojas Pinilla en Colombia, Trujillo en República Dominicana, y Batista en Cuba.

La coalición que constituyó la dictadura conocida como Revolución Libertadora, de naturaleza transitoria pero no totalitaria, también se vió fragmentada apenas iniciada su gestión. Esta fragmentación obedeció a un putsch interno que descabezó a su jefe el Gral. Eduardo Lonardi, y desplazó a la Iglesia Católica de la coalición dominante, poniendo en su lugar al Gral. Pedro E. Aramburu y a los civiles integrantes de los partidos políticos laicistas y antiperonistas que habían participado en 1946 de la Unión Democrática.⁹⁶ Luego de la sangría interior que significó la caída de Lonardi, la coalición dominante se vió precisada a legitimar su hegemonía y asegurar su transición constitucional mediante estrategias reformistas, entre las cuales se destacó la restauración de la autonomía universitaria,⁹⁷ la devolución de los diarios y periódicos confiscados, la industrialización a través de estrategias de substitución de importaciones;⁹⁸ la fundación de numerosos Centros de Investigación (CONICET,⁹⁹ INTA,¹⁰⁰ INTI,¹⁰¹ y CFI);¹⁰² la derogación de la Constitución de 1949; la convocatoria de una Convención Constituyente que encarara la Reforma Constitucional; la intervención y posterior devolución de los sindicatos a la burocracia obrera;¹⁰³ y la convocatoria a elecciones generales para restituir el orden constitucional. Sin embargo, este retorno al orden constitucional tuvo sus limitaciones y sus propias contradicciones, pues el partido Peronista, recientemente derrocado, estuvo proscripto por ley, y la legislación electoral adoptada fué la de la lista incompleta. Este régimen electoral, opuesto al proporcional, al otorgar sobrerepresentación a la coalición triunfante, inauguró el llamado "juego imposible" formulado por O'Donnell (1972), pues suscitó una situación polarizada y fragmentada donde la alianza o pacto (e.g.: Pacto Perón-Frondizi) con la mayoría proscripta daba lugar a la llamada "oposición desleal".¹⁰⁴

La coalición dominante surgida de la revolución de 1955, al persistir el "juego imposible", y acentuarse la represión del Peronismo (Plan Conintes),¹⁰⁵ continuó fragmentándose al dividirse el Radicalismo, el Socialismo, el Comunismo y el Conservadorismo.¹⁰⁶ Pero pese a estas sucesivas fragmentaciones la Convención Constituyente de 1957 fué finalmente convocada. Y al igual que la transición a la democracia --por transacción anticontinuista-- mediante una salida electoral condicionada, operada en Febrero de 1958, esta Convención tuvo lugar con la exclusión o proscripción de la primera mayoría peronista.¹⁰⁷

Los argumentos esgrimidos para legitimar o impugnar la Convención giraron esencialmente alrededor de numerosos antecedentes históricos (Revolución de Mayo, Caseros, Pavón, las Revoluciones de 1930 y 1943, y el pasado reciente de Italia y Francia). Diferenciar lo que era una revolución de una contrarevolución y remontarse para ello a la misma Revolución de Mayo era materia en la cual la Generación de 1837 (Echeverría, Varela, Alberdi, etc.) y la Generación del 900

(Ingenieros, 1918; Alvarez, 1914) habían contribuído con páginas decisivas. Cuando el Convencional Constituyente Carlos Guida, sin duda fundándose en la lectura de Ingenieros (1918) --que a comienzos de siglo se hallaba influenciado por la entonces naciente teoría de las élites-- se refirió al derecho que le cabía al pueblo de resistir a un gobierno que ha abrogado las instituciones republicanas.¹⁰⁸ Para resistir a dicho gobierno a nosotros

"...nos basta con acudir al mejor y más genuino de nuestros libros, y del que es autor nuestro pueblo: nuestra historia. Ella nos demuestra que la Revolución de Mayo se hizo para conquistar la emancipación nacional y las instituciones que aseguran la justicia y el goce de la libertad, fundadas en la soberanía popular; la de Caseros, para reconquistar e institucionalizar esa libertad y esa justicia, sobre dicho principio; y que para restablecer el pleno goce por el pueblo de tales instituciones, se intentaron los movimientos de 1890, 1893 y 1905, que no obstante su falta de triunfo material, figuran en la historia como verdaderas revoluciones".¹⁰⁹

Por el contrario, para el Convencional Guida, los movimientos de 1930 y 1943, no obstante su triunfo militar,

"...no figurarán nunca como revoluciones, sino como contrarrevoluciones [rupturas anti-fundacionales], como simples rebeliones triunfantes, porque perseguían desvirtuar de hecho o de derecho, las instituciones de la democracia y de la libertad, consagradas por la Constitución Nacional, objeto y fin de nuestra historia".¹¹⁰

Sin embargo, para el Convencional Comunista Rodolfo Ghioldi --fundado en una interpretación materialista de la historia-- el Movimiento de Septiembre de 1955, al igual que las revoluciones de 1930 y 1943, no eran revoluciones sino golpes de estado, por cuanto aquellas consisten necesariamente en la sustitución de una clase por otra.¹¹¹ Refutando a Ghioldi, el Convencional Demócrata Progresista Horacio Thedy alegó --basándose en una filosofía que abrevaba en el pensamiento de Weber y Veblen-- que

"...el Cristianismo, el Renacimiento, la Reforma Protestante, la Revolución de Mayo y Caseros...fueron revoluciones en las que el fenómeno de la sustitución de una clase por otra no aparece como efecto determinante [y sí la incidencia]...de otros factores espirituales o místicos".¹¹²

A diferencia de la revolución de Caseros (1852), donde a juicio del Consejero y luego Convencional Radical Intransigente Oscar López Serrot, se encontraban como elementos preexistentes sólo pactos o acuerdos inter-provinciales, la revolución que ocurrió en 1955, se encontró

"...con una Constitución, la de 1853, ilegalmente reformada en 1949, pero que es un cuerpo jurídico de innegable existencia que quita la facultad de poder constituyente originario a toda convención que se convoque con tal propósito".¹¹³

Mientras la Constitución de 1853

"...ha sido el fruto de aquellos estudios realizados en las vigilias por los exiliados durante la dictadura rosista, vigilias que casi siempre sucedían a las afiebradas jornadas de conspiración...en esta ocasión no ha ocurrido así; no fué ésa la preocupación durante la resistencia. La bandera fué distinta: defender la Constitución de 1853, restableciendo su

imperio, es decir, eliminando el fruto de una ilegal reforma".¹¹⁴

La revolución surgida con Caseros, fué la única que --en opinión del convencional López Serrot-- poseyó poder constituyente originario, pues todas las revoluciones que le siguieron sólo habrían gozado de un poder constituyente derivado y como tal restringido.¹¹⁵ Sin embargo, aplicando este mismo criterio, podríamos afirmar que Caseros poseyó también sólo un poder constituyente derivado, pues el único momento en que se gozó de un poder constituyente verdaderamente originario o fundacional fué durante el Congreso Constituyente de 1816, que declaró la independencia política de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Para los Convencionales Oscar Alende y Oscar López Serrot,¹¹⁶ el Gobierno Provisional surgido de la Revolución de 1955 carecía de poder constituyente, es decir de atribuciones para declarar por Decreto-Ley la nulidad de la Reforma Constitucional de 1949,¹¹⁷ y poner en vigencia la Constitución de 1853 aunque gozaba de facultades legislativas.¹¹⁸

La ilegitimidad del gobierno peronista, al igual que la del Rosismo en el siglo pasado, no estaba para los Convencionales Aldo Tessio y José Aguirre Cámara, fundada en la nulidad de la Reforma Constitucional realizada en 1949, ni en la ausencia de los dos tercios de los votos del parlamento necesarios para lograr dicha Reforma, sino que habría estado dada por la naturaleza pre-moderna, pre-republicana y anti-fundacional del peronismo, que

"...desoyendo la consigna de los padres de la patria, entregaron a un hombre la suma del poder público; le concedieron facultades extraordinarias, haciendo que la vida, el honor y la fortuna de los Argentinos se convirtieran en una gracia de su poder omnímodo".¹¹⁹

En relación con el caso del peronismo, las disposiciones legales de dicho régimen estaban, a juicio del Convencional Ernesto Crespo, "...destinadas a aherrojar las libertades públicas y privadas, suspendiendo la libertad civil y política del país".¹²⁰ El Convencional Crespo, basándose en las tesis acerca de la legitimidad de los gobiernos, de Duverger (1955, 1957), expresó que con estas características puede existir un gobierno legal pero éste será necesariamente

"...ilegítimo, y puede haber un gobierno revolucionario o defacto perfectamente legítimo, aunque no legal, todo lo cual conduce necesariamente, a calificar [al gobierno peronista] como un gobierno ilegítimo, aunque pueda escudarse en la carátula o en el aspecto exterior de legalidad".¹²¹

Los mecanismos para derogar las reformas de 1949 giraron alrededor de las facultades constitucionales de los gobiernos revolucionarios. Para algunos, este tipo de gobiernos poseía poderes revolucionarios ilimitados. Y para otros, por el contrario, poseía poderes restringidos tales que hacían obligatoria la consulta popular.¹²² A efectos de impedir la convocatoria de la Convención Constituyente de 1957, se esgrimían a juicio del Consejero y luego Convencional Horacio Thedy un par de argumentos, la teoría jurídica de las nulidades y el espectro político de los votos en blanco. Para un juego de paciencia, expresaba Thedy,

"...es maravilloso seguir los vericuetos de la teoría teológica de las nulidades. Pero jamás se me pudo ocurrir, ni puedo aceptar, que un proceso histórico pueda ser parado con una teoría de las nulidades. Son dos mundos distintos; son dos cosas diferentes. Parar la historia con un recurso forense solo se le ha ocurrido hasta ahora, a algún sector de este país".¹²³

No obstante ello, Thedy declaró, que cuando el Presidente Provisional Pedro E. Aramburu lo consultó

acerca de la derogación por decreto de la Constitución de 1949, él le aconsejó que no lo hiciera y que convocara al pueblo para ello. Si aceptamos, decía Thedy,

"...el hecho de que un gobierno defacto pueda derogar una Constitución, sentamos el precedente más funesto para la historia argentina futura. No le neguemos al pueblo y exijamos para él ese derecho".¹²⁴

Por el contrario, el Consejero Radical Miguel Angel Zavala Ortiz, seguido por su opositor y ex-correligionario el Consejero Oscar Alende, coincidieron respecto a la Reforma de 1949, que no era necesario derogarla porque

"...no fué la revolución la que la echó abajo, la que la hizo pedazos: fué el propio autor el que quemó su propia obra el 28 de septiembre de 1951, cuando estalló el movimiento del general Menéndez,¹²⁵ y el gobierno declaró el estado de guerra interno, que significaba la anulación o cancelación virtual de su propia Constitución".¹²⁶

Entre los argumentos para impedir la convocatoria a la Convención Constituyente de 1957, la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI), dirigida por Arturo Frondizi, atribuía a la Revolución de 1955 intenciones políticas continuistas.¹²⁷ A ello replicaba, el Consejero Zavala Ortiz, perteneciente a la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP), que

"...el pensamiento, el espíritu, el sacrificio de los hombres de la revolución, que no fué para sacar un gobierno y poner otro, sino para crear instituciones que garanticen la vida democrática del país, no tienen valor para quienes niegan el derecho a la reforma".¹²⁸

Por último, el Consejero Socialista Américo Ghioldi manifestaba contra la opinión negativa a la convocatoria Constituyente expresada por el Consejero y Convencional renunciante López Serrot, que era

"...el caso de señalar la ilevantable contradicción lógica de la posición: si admitimos que el gobierno revolucionario ha tenido facultad para dejar de lado la Constitución del 49 y poner en vigencia la del 53; si esa facultad importa ya el ejercicio de un poder constituyente, porque significa poner en pie una constitución, ¿como negar al poder revolucionario la facultad de aplicar el artículo 30, que simplemente pone en movimiento el poder constituyente del pueblo?".¹²⁹

La contradicción era para Ghioldi insalvable, salvo que "...después, contradiciéndose otra vez, se diga que la Constitución vigente es la del 49. Entonces se estaría encerrado en una lógica jurídica perfecta y en una aberración política igualmente perfecta".¹³⁰

La comparación con el pasado reciente de países europeos versó sobre los casos de la transición a la democracia que se produjeron en Francia e Italia a partir de la última post-guerra.¹³¹ Como en Argentina con la Constitución de 1853; en Francia, a juicio del Convencional del Partido Demócrata Nacional José Aguirre Cámara, la dictadura de Pétain "...derogó la Constitución de 1875".¹³² Allí, en Francia, como aquí en Argentina, "...las viejas instituciones fueron sustituidas".¹³³ Allí, como aquí, "...vencida la dictadura, no quedó Constitución alguna vigente".¹³⁴ Y en el caso de Italia, para salir del fascismo, "...como nosotros, aunque parezca paradójico, tuvo que salir de la legalidad".¹³⁵

La distinción entre gobiernos defacto y gobiernos usurpadores fué crucial para lograr continuidad jurídica y frenar el avance de las concepciones corporativas, en una etapa histórica signada por la vigencia de coaliciones autoritarias. Esta distinción giró primero alrededor de las doctrinas de Jameson (1864, 1887), sobre la omnipotencia --o en términos más recientes competitividad con racionalidad hegemónica-- de las Convenciones Revolucionarias, y luego alrededor de las teorías de Constantineau (1910, 1945) y Herrfahrdt (1932).¹³⁶ Sin embargo, el Convencional Conservador Pablo González Bergez, sostenía que para definir qué es una revolución interesa poco averiguar

"...si se ha usado o no la fuerza y si el hecho ha sido incruento o no. No interesa ni el origen, ni las causas, ni los medios. Basta que haya ruptura del ordenamiento jurídico. Revolución fué la del 14 de abril de 1931 en España, hecha solamente con papeletas electorales en las urnas. Se derribó la monarquía y se instaló la República por un procedimiento que no era el previsto entonces en la ley vigente. Fué una revolución".¹³⁷

Discrepando con su correligionario González Bergéz, el Convencional Mendocino Adolfo A. Vicchi sostuvo que las rupturas de los ordenamientos jurídicos no fueron unívocas pues

"...por acción de las modernas teorías del derecho, se realiza un gran esfuerzo por dar ciertas normas a los hechos de fuerza, y de allí que se distingan diferentes tipos, diferentes categorías de gobiernos de fuerza. Un gobierno de fuerza que maneje y dirija un país y que se autolimita, es llamado dentro de la doctrina, gobierno defacto, porque se sujet a normas; cuando no lo hace, es una dictadura o un gobierno usurpador. De allí pues que el esfuerzo por justificar la evolución y los actos de los gobiernos que han surgido de un hecho de fuerza, por el derecho, es un aporte extraordinario, no sólo para la paz social, sino para la formación del derecho mismo".¹³⁸

En resumen, las transiciones y rupturas políticas, y los ciclos ideológicos no han mantenido una correlación directa o positiva con los ciclos económicos. Entre ellos hubo notorios desfasajes, producto de sus diversos grados de inercia o atraso relativo. Mientras el final de la fase mundial de estancamiento y crisis de la tercera onda larga de Kondratiev (1914/20-1940/45) vino a correlacionarse positivamente con la quinta contraola regresiva (1930-1955) y con un sexto ciclo ideológico de inspiración nacionalista, iniciado en 1930 y culminado en 1955; la primer parte de dicha fase de crecimiento (1945-1955) no se correlacionó positivamente con la última etapa de la quinta contraola regresiva (1945-1955).

NOTAS

¹ Germani, 1978; citado en Neiburg, 1994, 543, nota 34. Sobre el autoritarismo, el fascismo y el nacional populismo, ver Germani, 1978.

² Halperín Donghi, 1975; citado en Gutiérrez y Romero, 1995, 165.

³ Eley, 1983, 57; Kocka, 1988; y Childers, 1990, 332 y 355-357.

⁴ ver Ullmann, 1985, 255 y 258.

⁵ Jeane Kirpatrick, Donald Hodges, David Rock y Eldon Kenworthy.

⁶ Lewis, 1980, 242-243; y Horowitz, 1990. Ultimamente, Madsen y Snow (1991) han hecho hincapié en la naturaleza carismática del comportamiento político del peronismo. Sobre los orígenes del peronismo, ver Murmis y Portantiero, 1971. Sobre la invención del peronismo y las mitologías nacionales, ver Neiburg, 1995. Sobre la democracia, el militarismo y el nacionalismo en Argentina, ver Goldwert, 1972. Sobre las interpretaciones ortodoxas y revisionistas del apoyo inicial del peronismo, ver Kenworthy, 1975. Sobre la reversión cultural ocurrida en la Argentina a partir de 1946, ver Aizcorbe, 1976. Sobre el peronismo temprano y el estado argentino post-liberal, ver Ranis, 1979. Sobre el colapso de la democracia liberal y los orígenes del fascismo colonial en Argentina, ver Allub, 1980. Sobre sindicalismo y peronismo, ver Campo, 1983; James, 1988; y Torre, 1990. Sobre el nacionalismo en el pensamiento peronista, ver Winston, 1983; y sobre la Argentina en la crisis ideológica mundial (1927-1955), ver Buchrucker, 1987. Y para una aproximación teórica al nacionalismo católico, el fascismo y la inmigración en la Argentina (1927-1943), ver Nascimbene y Neuman, 1993.

⁷ Para el Diputado Nacional Nerio Rojas, la movilización del 17 de Octubre fué un producto de la radiodifusión, en manos del gobierno militar, pues "...la policía de la Capital, que desde las primeras horas de ese día transmitía [radiofónicamente], sincrónicamente con la marcha de los grupos, el desarrollo de los acontecimientos. Era la transmisión del jefe de policía [Filomeno Velasco] la que decía: el pueblo llega a tal altura; a esta altura está en tal parte, la manifestación se agranda. La transmisión de la policía se convertía en propaganda de ese acontecimiento" (Exposición del Diputado Nacional Nerio Rojas, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, Reunión n.40, 1-X-1946, VI, p.95).

⁸ Sobre el triple dilema mítico, ver Girardet, 1999, 176. Sobre el mito gaucho, ver Astrada, 1948 y 1964. Sobre el dilema del Rey Cautivo, ver Post y Robbins, 1993. Sobre la invención del peronismo y las mitologías nacionales, ver Neiburg, 1995. Para las efemérides del ritual Peronista, ver Plotkin, 1994.

⁹ Sobre López Rega y la teoría de los dos demonios, ver Feinmann, 1987. .

¹⁰ A. F. K. Organski, S. M. Lipset, Alan Cassels, Eugen Weber, J. L. Romero, G. Blanksten, Arthur Whitaker y Peter H. Smith.

¹¹ La universalidad de los derechos ciudadanos y de las garantías individuales, la divisibilidad del poder, la independencia de la justicia, la inamovilidad de los jueces, la representatividad de la democracia, la republicanidad y auto-determinación de los gobiernos provinciales y municipales, la incompatibilidad entre los cargos ejecutivos, judiciales y legislativos, la igualdad ante la ley, la periodicidad de los cargos ejecutivos y legislativos, la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad y privacidad individual, la nacionalidad del ejército y la iglesia (Patronato), la separación del estado de la sociedad civil, la obligatoriedad escolar y la autonomía de las universidades.

¹² Peña, 1973, 129-130. Para Milcíades Peña no existía contradicción alguna entre la modernización capitalista y el atraso en el régimen político y, por el contrario, este último era funcional al particular tipo de capitalismo vigente en Argentina (Tarcus, 1996, 285-286).

¹³ Tarcus, 1996, 292.

¹⁴ Bartolini, 1993, 220-224; y von Beyme, 1995, 161-162.

¹⁵ por minoría intensa debe entenderse una minoría que no es sólo numérica sino que conlleva intensidad ideológica (Carrizo, 1996, 17, nota 29).

¹⁶ ver Scenna, 1983; Ciria, 1986; y Mallimacci, 1988 y 1996.

¹⁷ ver Stemplowski, 1976; y Alzola Cvitanovic de Nilsa y Alvarez (1997).

¹⁸ ver Acosta, 1988; Horvath, 1986; y Newton, 1995, 158. Para el uso que la política y los políticos hicieron de los programas radiofónicos, ver Acosta, 1988, 68.

¹⁹ sobre el partido comunista, ver Plá, 1986-87; sobre la provincia de Buenos Aires, ver Walter, 1974; Melón Pirro, 1994; Ferrari, 1994; Bartolucci y Toroncher, 1994; y Da Orden, 1994; y sobre la provincia de Córdoba, ver Vidal, 1994.

²⁰ Esta noción fué inaugurada por O'Donnell (1972) para explicar el péndulo cívico-militar del pos-peronismo (O'Donnell, 1972, cap.IV).

²¹ Sin embargo, utilizando los mismos argumentos que utiliza Kvaternik (1978) para refutar los juicios que emite O'Donnell (1972) acerca del golpe de 1966, creo que el golpe militar de 1943 fué evitable.

²² En ese entonces, la lectura de la obra de Burnham (1943) tuvo un gran impacto en la mentalidad de la dirigencia política, ver Sidicaro, 1995, 343-344.

²³ para conocer las razones de los desplazamientos entre los Generales Ramírez, Rawson y Farrell, ver Rodríguez Lamas, 1986a; y Paso, 1987.

²⁴ Es importante aclarar, con las categorías de Dahl (1971), que si bien en este evento electoral la participación política fué amplia (es decir no hubo proscripciones), la competición política fué restringida o limitada por obra del control que el gobierno ejercía de las comunicaciones masivas. Sobre Dahl, ver Held, 1987, 228-248.

²⁵ ver Dodson, 1980; Lubertino Beltrán, 1987; Caimari, 1995; Bianchi, 1990, 1992 y 1996; y Zanatta, 1996. Acerca de la función política de las organizaciones religiosas, ver Hermet, 1973.

²⁶ Sobre el nacionalismo en el pensamiento peronista, ver Winston, 1983.

²⁷ ver Camarasa, 1995; y Ravier, 1997.

²⁸ ver Louis, 1977.

²⁹ Tcach Abad, 1991, 21. Ver también, aunque para una opinión opuesta, Ferrero, 1979. Es interesante señalar, que en este debate, suscitado en Villa María, nació la vocación intelectual del profesor J. J. Hernández Arregui, de honda incidencia en la formación ideológica nacionalista de diversas generaciones de universitarios argentinos.

³⁰ sobre las ideas y actitudes de los Cordobeses ante la Segunda Guerra Mundial y sus

protagonistas, ver Solveira de Báez, 1997.

³¹ Tcach, 1991, 51 y 78, nota 107; y Rouquié, 1981-82, II, 58, nota 6. Sabattini alegaba que para ello Perón debía afiliarse al Radicalismo. Por cierto, ni Perón aceptó afiliarse ni Sabattini estaba en condiciones de aceptar semejante trato --debido a la fuerte asimetría que lo distanciaba con las fracciones Radicales aliadófilas a él enfrentadas-- pues ello suponía la ruptura del Radicalismo.

³² Alvarez y Sabattini, a pesar de la diferencia de edad, eran amigos, pues ambos se habían criado en Rosario.

³³ ver Senkman, 1997; y Ben Dror, 1997.

³⁴ ver Torre, 1996. El 17 de Octubre guardó grandes semejanzas con la Marcha sobre Roma. En coincidencia con las opiniones de Nerio Rojas vertidas ut supra, ver los juicios críticos de Milcíades Peña en Tarcus, 1996, 358-359. Para mayor información sobre las agresiones de la Alianza Libertadora Nacionalista (ALN), ver la inserción solicitada por el Diputado Silvano Santander en el Diario de Sesiones (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 1946, I, Reunión n.10, 24-VII-1946, pp.762-764).

³⁵ Sobre el momento de origen, ver Candau, 2001, 92-94.

³⁶ sobre la Junta Renovadora, ver Moira Mackinnon, 1995, 240-241. Sobre los conservadores, ver Azaretto, 1983. Entre los conservadores que se pasaron al Peronismo estuvo José Emilio Visca y en Córdoba las familias tradicionales y católicas como los Frías o los Díaz de la estancia Santa Catalina (Tcach, 1991, 88); y entre los que tuvieron una actitud condescendiente hacia el peronismo se encontraban Solano Lima, Amoedo, Eduardo (a) "Lalo" Paz, Sánchez Elía, Arq. Miguens, etc. Entre los socialistas que siguieron la misma huella se encontraban en la primer época: de la rama gremial Borlenghi, Santín, Coca, Domenech, Unamuno, Freire, Gay, Argaña, Diskin, Reynés, etc.; y de la rama política: Unamuno, Bramuglia, Alfredo López, etc. En la segunda época, Dickman (padre e hijo), Cavallieri, Carlos M. Bravo (hijo de Mario Bravo), etc. (sobre Dickman, ver Béjar, 1979). Muchos de ellos integraron el llamado Partido Socialista de la Revolución Nacional (PSRN), que dió un franco apoyo al Peronismo. Entre los comunistas, se encontraban Puiggrós y Astesano; y entre los Trotskystas Angel Perelman y Niceto Andrés, seudónimo de Mauricio Prelooker (Debo esta información a Víctor García Costa, Emilio J. Corbiere, Enrique Pugliese y Carlos Merino).

³⁷ Sin embargo, Llorente (1977) omite mencionar más de una veintena de casos de relevantes Yrigoyenistas --que profesaban el neutralismo-- que se pasaron al Peronismo: Eduardo Colom, Arturo Jauretche, Raúl H. Colombo, Jorge del Río, Raúl Luzuriaga, Salvador Cetrá, Homero Manzi, Diego Luis Molinari, Víctor J. Guillot, Antonio Guardo, Eduardo Guzzetti, Albino Pugnalin, Eduardo Confalonieri, Atilio García Mellid, Gabriel Kayrúz, Francisco Lagomarsino, Manuel Oscar Marthol, Leopoldo Bard, Claudio Martínez Payva, Fernando Ochoa, Oscar Semino Parodi y el Mayor Alvarez Pereira. En Mendoza, Enrique Zuleta Alvarez (sobrino nieto de José S. Alvarez (a) "Fray Mocho"), y en Salta, los hermanos Cornejo Linares. Entre los Alvearistas que se pasaron al Peronismo (Quijano, Cooke y Sampay), Llorente (1977) omite mencionar la figura de los dirigentes Mario Posse, Maya y Joaquín Díaz de Vivar, este último cuñado de H. Quijano (Llorente, 1977, 67; y datos gentilmente proveídos por José González Ledo y Horacio D. Molinari). De todos los Radicales que se pasaron al Peronismo, el más célebre en ese tiempo fué Luzuriaga, no sólo por haber dejado un testimonio escrito

pleno de información valiosa (Luzuriaga, 1940) sino por su aguerrida militancia, la cual le costó la pérdida de una mano, en un atentado con explosivos, de resultas del cual se lo conoció siempre como "El Manco" Luzuriaga. Desempeñó el cargo de Director de Provincias en el Ministerio del Interior durante toda la gestión del Peronismo. Otro de los Radicales sobre el cual más dudas recaen es el del ex-Diputado Nacional y ex-Ministro de Agricultura de la primera presidencia de Yrigoyen, Dr. Carlos J. Rodríguez, autor de cuatro libros, impresos en 1934, 1945, 1946 y 1963. El penúltimo, titulado *El Capital. Wagner contra Marx*, es un estudio crítico de la obra del economista alemán Adolf Wagner, uno de los llamados socialistas de cátedra tan anatematizados por Marx, como alabados por Hitler, que sin duda debe haber incidido profundamente en los orígenes ideológicos del Peronismo, pero que paradójicamente ni Llach (1984), ni Buchrucker (1987) ni Tcach (1991) han tomado en cuenta. Recientemente, Piñero (1993) ha hecho referencia a la actividad intelectual y política del Dr. Rodríguez, así como a la de Felipe Pérez, Orestes Confalonieri, Carlos Noel y Arturo Sampay, en las filas del Radicalismo, para desmentir las acusaciones de que los Radicales no tuvieron en cuenta en ese entonces la cuestión social. Cabe aclarar que Rodríguez conoció a Perón con quien mantuvo una entrevista personal y de la cual salió muy gratamente impresionado, pero que ello no significó que abdicara del Radicalismo. Finalmente, Rodríguez militó en las filas del Frondizismo, donde se desempeñó como primero en la lista de candidatos a Convencional en las elecciones de Convencionales Constituyentes de 1957, y presidió la Convención previo al retiro del Bloque Radical Intransigente, falleciendo en 1962 a la edad de 92 años (Comunicaciones personales gentilmente brindadas por el Profesor Eugenio Gabriel Piñero, el Embajador Carlos Rodríguez Baigorria y el periodista Enrique Pugliese).

³⁸ A juicio de Sartori (1988), y tomado de Burnham (1941), la democracia no es el gobierno mayoritario incondicional, sino aquél que respeta los derechos soberanos de las minorías opositoras (Sartori, 1988, 56). Para Carrizo (1996) el pasaje de una democracia competitiva a una democracia hegemónica se dió con la Reforma Constitucional. Sin embargo, el Diputado Nacional Nerio Rojas planteaba que dicho pasaje no se dió por la simple razón que entre la Revolución de 1943 y las elecciones de 1946 no hubo solución de continuidad.

³⁹ ver Llach, 1984.

⁴⁰ ver Doyon, 1977; Little, 1979; y Torre, 1990.

⁴¹ ver Sirven, 1984; y Plotkin, 1994, cap.IV y Apéndice I. Acerca del control monopólico que el estado ejerciera del medio televisivo durante el régimen peronista y del desmantelamiento del mismo durante la Revolución Libertadora, ver Guillani, 1988, 32.

⁴² Solingen, 1993, 46. Ver el impacto causado por la entrada de técnicos alemanes nazis, el Centro Atómico de Bariloche y el falso sabio nuclear Alemán Ronald Richter, en Rouquié, 1981, II, 81, nota 51; Mariscotti, 1985; y Senkman, 1995.

⁴³ ver Ferioli, 1990. Sobre el rol de las Unidades Básicas como prestadoras de servicio social, ver Romero, 1995, 128.

⁴⁴ sobre los refugiados nazis en Argentina, ver Jackisch (1997); y sobre la fuga de alemanes y austriacos nazis a la Argentina, ver Meding, 1992.

⁴⁵ Dodds, 1994.

⁴⁶ ver Ortiz, 1955; Cuccorese, 1969; Wright, 1974; y García Heras, 1985.

⁴⁷ sobre el caso Bemberg, ver Silvestre, 1947; Musacchio, 1948; Oliver, Villafaña y García Puló, 1950; y Saravia, 1953. Sufrieron persecución patrimonial la Fábrica de Caramelos Mumú, de la familia Groisman, los Laboratorios Químicos Massone y la Industria Textil Lamuraglia. Existió también el caso de los Pereyra Yraola, cuya estancia San Juan fué expropiada con fines públicos; y el caso de Los Tapiales, propiedad del ex-Senador Provincial e Intendente Conservador de La Matanza Agustín I. de Elía. Sobre la prisión de Ricardo Balbín en 1950, ver Arrondo, 2002.

⁴⁸ ver Halperín Donghi, 1962, 160-196; y Mangone y Warley, 1984.

⁴⁹ ver Sánchez Zinny, 1959, Libro Segundo, segunda parte; Campo, 1983; y Callelo, 1986.

⁵⁰ ver Gvirtz (1997) y Esti Rein (1997).

⁵¹ Quienes recuerdan los editoriales de La Vanguardia, redactados por Luis Pan y Américo Ghildi entre otros, sostienen que superaban en enjundia opositora a los de La Nación y La Prensa, al extremo de ser la causante del incendio de la Casa del Pueblo (Referencias personales de José González Ledo y Donato Muscio).

⁵² sobre el caso de La Prensa, ver Gainza Paz, 1957; Sánchez Zinny, 1959, III parte, cap. II; Jauretche, 1966; y Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 20 de marzo y 11 y 12 de Abril de 1951, citado en Sirvén, 1984, cap. VIII; y sobre el caso de El Intransigente, ver Michel Torino, 1953; y Cornejo Linares, s/l.

⁵³ se fundaba en la supuesta supremacía del principio de la soberanía popular por sobre el de la independencia de la justicia. Carrizo (1996) atribuye este pasaje al momento en que se reformó la Constitución Nacional, tres años después en 1949.

⁵⁴ Ver la prueba e) del Proyecto de Resolución y exposición de motivos del Diputado Dr. Rodolfo A. Decker (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, Reunión n.32, 18 y 19-IX-1946, pp.679-680). Para el fenómeno de la organización obrera peronista, limitatoria de la libre agremiación, y el estado justicialista, ver Doyon, 1977; y Little, 1979. Llama la atención que Little (1979) no se haya percatado del conflicto suscitado con las delegaciones del interior del país en el más alto nivel de la administración de justicia.

⁵⁵ Llama la atención que Rouquié (1981) no haya contemplado este hecho crucial.

⁵⁶ Smulovitz, 1995, 90-91.

⁵⁷ Constantineau, 1910, 35 y 411, citado en Congreso Nacional, Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, 18 y 19-IX-1946, Reunión 32a., p.720); y en Palacios, 1947, 55; Drago, 1946, 51-57; Quiroga Lavié, 1978; y Cayuso y Gelli, 1988, 71-74.

⁵⁸ Fallos, II, 121-127; citado en Palacios, 1947, 50. Es extraño que Rouquié no haga ninguna

referencia a este hecho.

⁵⁹ Doctores Alfredo Palacios, Mariano J. Drago y Juan José Díaz Arana.

⁶⁰ el Dr. Alfredo Palacios, en defensa del Ministro Antonio Sagarna, se fundó en las obras de Jéze (1949), Vázquez (1946), Bielsa (1936) y Ramella (1946); el Dr. Drago, en defensa del Ministro Benito Nazar Anchorena, se fundó en los trabajos de Anderson (1925); y el Dr. Díaz Arana, en defensa del Ministro Francisco Ramos Mexía, se fundó en las citas de Hallan (1828-29) y Blackstone (1823), mencionadas en Gallo, 1897, cap. I, así como en la obra de Dana Montaño (1937).

⁶¹ Congreso Nacional, Cámara de Senadores, Diario de Sesiones, 5-XII-1946, t.IV, 78a. Reunión, continuación de la 3a. sesión, pp.100-102; y Palacios, 1947, 87-111.

⁶² Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 18 y 19-IX-1946, IV, Reunión 32a., p.805.

⁶³ Raúl Bustos Fierro, Ernesto Palacio y José M. Argaña.

⁶⁴ Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 18 y 19-IX-1946, IV, Reunión 32a., p.811. De acuerdo a las teorías de Bickel (1986), los jueces de la Corte Suprema, cuya elección no proviene del pueblo, y cuyos mandatos no están sujetos al escrutinio público, a través del control de constitucionalidad, "...tienen la atribución de revertir decisiones de los otros dos poderes que dependen para su constitución de la voluntad mayoritaria" (Bickel, 1986, citado en Smulovitz, 1996, 182). Para entender el clima de movilización política de la clase obrera vigente en ese entonces, ver Halperín Donghi, 1975.

⁶⁵ autor de *Catilina contra la oligarquía* (Buenos Aires: Ed. Rosso, 1935); y *El Espíritu y la Letra* (Buenos Aires, 1936), libros donde se explaya contra el sufragio y donde proclama a Hitler y Mussolini como democráticos. Para mayor información sobre las actividades políticas posteriores de Palacio al frente de la Comisión Nacional de Cultura, ver Quattrocchi-Woissen, 1995, 260-269.

⁶⁶ en la Intervención de Marco Aurelio Avellaneda.

⁶⁷ Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 18 y 19-IX-1946, IV, Reunión 32a., p.811.

⁶⁸ Enrique Martínez Luque, Justo Díaz Colodrero, José Benito Fajre, Reynaldo Pastor, Julio J. Busaniche, Mario Mosset Iturraspe y Manuel J. Mántaras, Diputados por Córdoba, Corrientes, Tucumán, San Luis y Santa Fé respectivamente.

⁶⁹ Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 18 y 19-IX-1946, IV, Reunión 32a., p.821.

⁷⁰ Dicha Reforma suprimió el Colegio Electoral para la elección del Presidente y el rol de las Legislaturas provinciales para la elección de Senadores Nacionales (Carrizo, 1996, 29).

⁷¹ Para Carrizo (1996), fué dicha Convención la que institucionalizó el pasaje de la mayoría numérica a la mayoría intensa (Carrizo, 1996, 13 y 22). Por mayoría intensa debe entenderse una mayoría que no es sólo numérica sino que implica intensidad ideológica (Carrizo, 1996, 17, nota 29). Sobre la teoría decisional de la democracia, la intensidad de las preferencias y la regla de la mayoría,

ver Sartori, 1988, capítulo VIII y pp.275-278; y sobre la teoría de los Juegos y la lógica política de los pactos constitucionales, ver Acuña, 1995b, 115.

⁷² Argentina, Convención Nacional Constituyente, Diario de Sesiones, Reuniones 5a. y 6a., 15 de Febrero y 8 de Marzo de 1949, p.181-182, 184 y 271. Sampay también citaba a Jameson (1864, 1887) y recordaba que Joaquín V. González también citaba a Jameson (Argentina, Convención Nacional Constituyente, Diario de Sesiones, Reunión 5a., 15 de Febrero de 1949, pp.189 y 192).

⁷³ para el debate en la ciencia política contemporánea sobre la relación entre la regla de la mayoría y la división de poderes, ver Carey, 1978.

⁷⁴ para el análisis de su personalidad, ver Alvarez Guerrero (1986, 1992).

⁷⁵ Argentina, Convención Nacional Constituyente, Diario de Sesiones, Reunión 7a., 8 de Marzo de 1949, p.330.

⁷⁶ Argentina, Convención Nacional Constituyente, Diario de Sesiones, Reunión 7a., 8 de Marzo de 1949, p.330.

⁷⁷ Argentina, Convención Nacional Constituyente, Diario de Sesiones, Reunión 4a., 15 de Febrero de 1949, p.157.

⁷⁸ Argentina, Convención Nacional Constituyente, Diario de Sesiones, Reunión 7a., 8 de Marzo de 1949, p.335.

⁷⁹ Moisés Lebensohn, Argentina, Convención Nacional Constituyente, Diario de Sesiones, Reunión 3a., 1 de Febrero de 1949, p.60.

⁸⁰ Moisés Lebensohn, Argentina, Convención Nacional Constituyente, Diario de Sesiones, Reunión 3a., 1 de Febrero de 1949, p.60.

⁸¹ Carrizo, 1996, 22. Para comprender esta época, leer los discursos de Ricardo Balbín previos a su expulsión de la Cámara de Diputados, en Balbín (1986).

⁸² Acerca de la desmovilización del pueblo peronista por medio del renunciamiento de Eva Perón, ver Eickhoff (1996).

⁸³ Carrizo, 1996, 36.

⁸⁴ Exposición del Diputado Nacional Santiago Nudelman, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, Reunión 49, 9-XII-1953, p.2472. Sobre la literatura argentina y el peronismo, ver Stabb, 1971.

⁸⁵ documento imprescindible para renovar el pasaporte.

⁸⁶ Exposición del Diputado Nacional Santiago Nudelman, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, Reunión 49, 9-XII-1953, p.2472.

⁸⁷ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, Reunión n.27, 19-VIII-1953, p.1174.

⁸⁸ Exposición del Diputado Nacional Santiago Nudelman, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, Reunión 49, 9-XII-1953, p.2472.

⁸⁹ Esta revolución estuvo precedida, a juicio del Consejero Américo Ghioldi, "...de varios movimientos: el de mayo de 1945; el de Córdoba, de septiembre de 1945; el movimiento posterior de Suárez; el de Menéndez, de septiembre de 1951; el de Lonardi, que debía estallar pocas semanas después, a más tardar en octubre de 1951; el de la armada, del mes de Junio de 1955, y, finalmente, la revolución de septiembre de 1955" (Reforma de la Constitución Nacional [Debate], Buenos Aires: Junta Consultiva Nacional, 1957, p.109). Para el estudio de la llamada Revolución Libertadora, ver Carril, 1959; Moreno, 1974; Budeisky, 1973; Rouquié, 1981-82, II, cap.3; Rodríguez Lamas, 1986b; y Ruiz Moreno, 1994.

⁹⁰ correspondiente a la segunda ola de Huntington (1991), y a la última parte de la fase mundial de crecimiento de la cuarta onda larga de Kondratiev (1955-1967) (Mandel, 1978, 130-132; y 1986, 25; y Prelooker, 1996, 80-86).

⁹¹ ver Frigerio, 1984; Sigal, 1991, 140-144; y Caimari, 1995.

⁹² como expresión literaria del estado de ánimo que la llamada oligarquía vivía en dicha época, con motivo del incendio del Jockey Club, ver Guido, 1965. Para mayores detalles de la narrativa de ese período, ver Portantiero, 1961.

⁹³ hasta el momento no existe un trabajo que trate este fenómeno cívico-militar, aunque numerosas referencias pueden hallarse en Lamas, 1955, 105-112; Carril (1959) y Ruiz Moreno (1994).

⁹⁴ Kvaternik, 1990, 11. Para el esclarecimiento del período que se inicia con el golpe de 1955 es imprescindible la lectura de la polémica entablada entre Kvaternik (1978) y O'Donnell (1979). Para Kvaternik la causa de la inestabilidad política del período que se inauguró con la caída de Perón obedeció a la falta de "morigeración en la competencia abierta" y a la "excesiva alternancia" y también a la "falta de capacidad negociadora por parte de los políticos"; y para O'Donnell (1979) obedeció a la proscripción de la primera pluralidad del electorado, es decir el peronismo (Kvaternik, 1978, 430; y O'Donnell, 1979, 610). Asimismo, es importante aclarar --con las categorías de Dahl (1971)-- que mientras en el primer Peronismo la participación política fué amplia y la competición política restringida o limitada, en el primer pos-Peronismo el orden fué el inverso, la competencia política fué amplia y la participación limitada. (Debo el conocimiento de la polémica Kvaternik-O'Donnell a mi ex-discípulo Gastón Wright).

⁹⁵ sobre los crímenes y tormentos en las cárceles del peronismo, ver Lamas, 1956; Nudelman, 1960; y Aráoz Alfaro, 1967; sobre las bombas y los incendios ocurridos en 1953, ver Luna, 1986b; sobre el crimen del Dr. Ingalinella, ver Raffo, 1989; sobre la quema de las Iglesias de Buenos Aires, ver Anónimo, 1955; y sobre los fusilamientos de 1956, ver Walsh, 1972; y Rouquié, 1982, II, 137.

⁹⁶ Rouquié, 1982, II, 122-128.

⁹⁷ Para los pormenores de la reconstrucción universitaria, ver Halperín Donghi, 1962, Cap.V. Entre otras instituciones progresistas que nacieron en dicha época se destacan el Departamento de Sociología y el Instituto Torcuato Di Tella (ver King, 1985). Debe señalarse que de dicho Instituto se desprendieron con el tiempo, y debido a diferencias políticas, otros numerosos centros de investigación, tales como el CEUR, el CEDES, y el CISEA. Los profesores exonerados de las universidades públicas por su vinculación con el régimen peronista pasaron a integrar las Universidades confesionales, reconocidas a partir de un Decreto firmado por el Ministro Dell'Oro Maini.

⁹⁸ ver Sunkel, 1989.

⁹⁹ El Consejo Nacional de Investigaciones Científico y Técnicas (CONICET) fué iniciativa del Premio Nobel de Medicina Bernardo Houssay, y obedeció su origen a la triste experiencia de Houssay como Profesor de la Universidad de Buenos Aires. En esta Universidad Houssay había sido primero exonerado en 1943 y luego cesanteado en 1946 por los celos que le ocasionaba a su Rector el cirujano Oscar Ivanissevich (Halperín Donghi, 1962, 166 y 185). Sobre la ciencia y las instituciones científicas en una perspectiva comparada, ver Solingen, 1993.

¹⁰⁰ Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

¹⁰¹ Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

¹⁰² Consejo Federal de Inversiones (Smulovitz, 1988, II, 177).

¹⁰³ ver Carri, 1967.

¹⁰⁴ Linz, 1978, II, 149, nota 11.

¹⁰⁵ Smulovitz, 1988, II, 101.

¹⁰⁶ ver R. Gallo, 1983. Sobre la fractura Radical, ver Rodríguez Lamas, 1985, 79-88; sobre la disgregación del Partido Demócrata, ver Rodríguez Lamas, 1985, 76-79; y sobre la fragmentación del partido Socialista, ver Hilb y Lutzky, 1984, 17. Sobre el Partido Socialista en la Argentina peronista: oposición y crisis de representación política (1946-1951), ver García Sebastiani, 2002. Sobre élites políticas en la provincia de Buenos Aires: peronistas y radicales en las elecciones de 1948, ver Aelo, 2002.

¹⁰⁷ Kvaternik, 1978; y Acuña, 1995b, 115.

¹⁰⁸ Exposición del Convencional Constituyente Carlos Guida, Convención Nacional Constituyente, 20-IX-1957, 13a. Reunión, p.606.

¹⁰⁹ Convención Nacional Constituyente, 20-IX-1957, 13a. Reunión, p.606.

¹¹⁰ Convención Nacional Constituyente, 20-IX-1957, 13a. Reunión, p.606.

¹¹¹ Para la intelectualidad Marxista de entonces, que hizo un culto de las nociones de clase y de masa, las estructuras políticas (parlamentos, partidos, periódicos, institutos educativos, etc.) eran meros

instrumentos de clases dominantes y no de élites. Y los orígenes de las tensiones en los sistemas políticos había que buscarlos no en las formas de gobierno o en las estructuras del poder, sino en la estructura del capital, es decir, en la desigual composición orgánica del capital.

¹¹² Convención Nacional Constituyente, 18-IX-1957, 11a. Reunión, p.416.

¹¹³ Reforma de la Constitución Nacional [Debate], Buenos Aires: Junta Consultiva Nacional, 1957, p.69.

¹¹⁴ Reforma de la Constitución Nacional [Debate], Buenos Aires: Junta Consultiva Nacional, 1957, p.69.

¹¹⁵ acerca del poder constituyente, ver Díaz Doin (1956).

¹¹⁶ fundados en las opiniones formuladas por los constitucionalistas oficiales Doctores Sebastián Soler y Juan A. González Calderón (integrantes de la citada Comisión de Estudios Constitucionales). Según Alfredo Palacios, las primeras impugnaciones de la Convención Constituyente de 1957 fueron las formuladas por los integrantes de esta Comisión a partir de la renuncia que Carlos Sánchez Viamonte hizo de ella (Convención Nacional Constituyente, 13-IX-1957, 9a. Reunión, p.318 y 321).

¹¹⁷ esta actitud de la revolución de excluir la Reforma de 1949 provocó el fallido y cruento golpe cívico-militar peronista del 9 de Junio de 1956 cuyo Manifiesto establecía como primer punto la vigencia de la Constitución de 1949. La Proclama del 27 de Abril de 1956, había creado, a juicio del Dr. Julio Oyhanarte (reproducido por el Consejero Oscar Alende en la sesión de la Junta Consultiva del 4 de Abril de 1957) "...una nueva categoría jurídica de los poderes revolucionarios", parecida a la condición "...que tuvieron los gobiernos revolucionarios del 30 y del 43". Respecto de dichos golpes, la jurisprudencia había resuelto cuatro items de gran importancia, a saber: 1) que no investían poderes constitucionales; 2) que eran fundamentalmente poderes ejecutivos de naturaleza unipersonal y carecían de representatividad popular; tercero, que no contaban con ninguna de las atribuciones del poder judicial; 4) que excepcionalmente y sólo en determinadas circunstancias podían usar facultades de contenido legislativo mediante el dictado de determinadas leyes". Como resumen de esa autolimitación, Oyhanarte "...establecía como conclusiones: a) la democracia política está muerta cuando se renuncia a diferenciar lo que es derecho de lo que es usurpación; b) el gobierno defacto se convierte en usurpador cada vez que trasciende la zona de su competencia; c) los actuales gobernantes, que limitaron sus facultades por propia determinación, están sujetos a contralor judicial y los jueces deben anular todo acto producido fuera de esa órbita de competencia; d) tarde o temprano habrá un gobierno de jure en el país y entonces nada de lo que haya sido usurpación podrá ser convalidado" (Consejero Oscar Alende, Reforma de la Constitución Nacional [Debate], Buenos Aires: Junta Consultiva Nacional, 1957, p.185 y 186).

¹¹⁸ Convención Nacional Constituyente, 13-IX-1957, 9a. Reunión, p.318 y 321.

¹¹⁹ Aldo Tessio, Convención Nacional Constituyente, 19 y 21 de Septiembre de 1957, 12a. y 14a. Reunión, p.525 y 641.

¹²⁰ Convención Nacional Constituyente, 14-IX-1957, 10a. Reunión, p.396.

¹²¹ Convención Nacional Constituyente, 14-IX-1957, 10a. Reunión, p.396.

¹²² Por el contrario, a juicio del Convencional Radical Ricardo Bassi, la Reforma de 1949 fué derogada, "...no en ejercicio de facultades legislativas ni en ejercicio de facultades ejecutivas, sino en ejercicio de su poder revolucionario" (Convención Nacional Constituyente, 13-IX-1957, 9a. Reunión, p.335). Los enemigos de la Revolución Libertadora, querían a juicio del Convencional Bassi "...encapsular a la Revolución en la doctrina [Constantineau y Herrfahrdt] y en la jurisprudencia de los golpes de estado de los años 1930 y 1943" (Convención Nacional Constituyente, 13-IX-1957, 9a. Reunión, p.334).

¹²³ Convención Nacional Constituyente, 18-IX-1957, 11a. Reunión, p.420.

¹²⁴ Convención Nacional Constituyente, 18-IX-1957, 11a. Reunión, p.422; reproducido por el Consejero Oscar Alende en la Junta Consultiva Nacional del 4 de Abril de 1957, p.184.

¹²⁵ sobre la revolución de Menéndez, ver Tussie y Federman (1972).

¹²⁶ Reforma de la Constitución Nacional [Debate], Buenos Aires: Junta Consultiva Nacional, 1957, p.167 y 187.

¹²⁷ ver Hoffmann (1956). Sobre la división del Radicalismo, ver Gallo, 1983.

¹²⁸ Reforma de la Constitución Nacional [Debate], Buenos Aires: Junta Consultiva Nacional, 1957, p.165.

¹²⁹ Reforma de la Constitución Nacional [Debate], Buenos Aires: Junta Consultiva Nacional, 1957, p.105.

¹³⁰ Reforma de la Constitución Nacional [Debate], Buenos Aires: Junta Consultiva Nacional, 1957, p.105.

¹³¹ para el caso de Francia, ver Paxton, 1974; y para el de Italia, ver Farneti, 1978; y Stepan, 1886, 1994.

¹³² El Convencional José Aguirre Cámará, argumentaba al igual que lo hiciera en la Junta Consultiva el Consejero Américo Ghioldi --rebatido por Oscar Alende (Reforma de la Constitución Nacional [Debate], Buenos Aires: Junta Consultiva Nacional, 1957, p.118 y 181)-- que la Constitución de 1875, "...derogada por Pétain, y la de Pétain, derogada, como entre nosotros, por el gobierno de hecho, apenas constituído. La posibilidad de la vuelta a la de 1875 tampoco fué posible, porque la de 1875, a la vez, había sido derogada por Pétain y lo había sido con los poderes que le dió una Asamblea Constituyente legítima" (Convención Nacional Constituyente, 21 de Septiembre de 1957, 14a. Reunión, p.644 y 645).

¹³³ Convención Nacional Constituyente, 21 de Septiembre de 1957, 14a. Reunión, p.644 y 645.

¹³⁴ Convención Nacional Constituyente, 21 de Septiembre de 1957, 14a. Reunión, p.644 y 645.

¹³⁵ Italia, como nosotros, "...debió reemplazar la legalidad totalitaria por una ilegalidad que buscaba restaurar la democracia. Mussolini creó su sistema dentro de una legalidad aparente, en la que hubo continuidad con la anterior, y para deponerlo se necesitó romper con esa legalidad y entrar en una ilegalidad real y aparente, pero ilegalidad que conduciría a la democracia" (Convención Nacional Constituyente, 21 de Septiembre de 1957, 14a. Reunión, p.644 y 645). Las afirmaciones del Convencional Aguirre Cámara respecto a Italia fueron estrictamente ciertas, si tenemos en cuenta que Linz (1987) sostiene que Mussolini inventó el "...modelo de la conquista legal del poder" o de la "pauta de revolución legal" (Linz, 1987, pp.135, 139, 140 y 146; y Farneti, 1978, 21). Acerca de la Marcha sobre Roma, ver Lyttleton, 1973, 85-93. También Lepsius (1978) extendió el concepto de revolución legal al caso de Alemania, para entender la toma del poder por Hitler (Lepsius, 1978, 50). Lepsius sostiene que la confusión de las categorías de legalidad y legitimidad formuladas en 1932 por Carl Schmitt también sirvieron para justificar la gradual reinterpretación de la Constitución de Weimar desde una perspectiva parlamentaria a una plebiscitaria (Lepsius, 1978, II, 75, nota 20). Para mayores detalles, ver Bracher, 1973, I, 259-268. Ultimamente, Schmitt (1997) volvió sobre el tema aclarando su participación en 1932.

¹³⁶ Las opiniones jurídicas de Jameson (1864, 1887, 1972) utilizadas por el jurista Manuel A. Montes de Oca para justificar el veto a la Constitución de Santa Fé fueron mencionadas en 1922 por el Diputado Lisandro de la Torre (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 22-IX-1922, Reunión No.37, p.497); y en 1957 por los Convencionales Alfredo Palacios y Antulio Pozzio (Convención Nacional Constituyente, 13 y 18-IX-1957, Reuniones n.9a. y 11a., pp.327-328 y 467). Y las doctrinas jurídicas de Constantineau (1910) y Herrfahrdt (1932) fueron citadas por los Convencionales Reynaldo Pastor, Antulio Pozzio y José A. Ghioldi (Convención Nacional Constituyente, 13, 18 y 19 de Septiembre de 1957; 9a., 11a. y 12a. Reunión; p.346, 469 y 550 respectivamente); y por los juristas Linares Quintana (1970), Quiroga Lavié (1978) y Cayuso y Gelli (1988), las cuales a su vez habían sido citadas en los alegatos de la defensa de los Ministros de la Corte Suprema en 1946.

¹³⁷ Convención Nacional Constituyente, 18-IX-1957, 11a. Reunión, p.435.

¹³⁸ Convención Nacional Constituyente, 18-IX-1957, 11a. Reunión, p.449.